ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	08/02/2024 SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: "La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Que el artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Que igualmente, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 311, que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

Que teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como el social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera que la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, el transporte escolar, razón por la cual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden destinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Que la Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado así: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*

Que jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: "... es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. "

	Que además la Ley 715 de 2001 en sus artículos 15 2.3 Inciso 4 contempla la destinación de los recursos del sistema general de participación para Educación del sistema General de Participaciones, parágrafo 2 contempla que una vez cubierto los costos de la prestación del servicio educativo se puede destinar recursos de la participación en educación para el pago del servicio de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes residentes en las veredas del municipio. Que la prestación del servicio de trasporte escolar es una estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el trasporte escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Que dentro de los programas establecidos para la educación pública en Colombia, se encuentra el de Transporte Escolar, el cual tiene como finalidad permitir que estudiantes de escasos recursos puedan asistir a las instituciones y centros educativos desde su lugar de residencia hasta la institución educativa. En el municipio existe un gran número de estudiantes que requieren de este programa para continuar recibiendo clases, ya que en su gran mayoría no cuentan con recursos propios para financiarse el servicio de transporte. Que el municipio de Gachantivá cuenta con la Institución Educativa Juan José Neira, la cual registra un número significativo de estudiantes matriculados provenientes de zonas alejadas del claustro educativo, por tal motivo y bajo la premisa que es responsabilidad de las entidades territoriales garantizar el acceso educativo en el nivel de escolaridad de primaria, secundaria. Que la administración municipal en aras de garantizar la permanencia y asistencia de población escolar considera oportuno y viable la prestación de servicios de transporte escolar, conocedor de las dificultades económicas de la población y distancia de sedes y viviendas. Que es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato de suministro, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA- BOYACA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN.** **OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD:** Contratar con un tercero mediante la modalidad de **MINIMA CUANTIA** fundado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PEOS ($36.400.000) M/CTE.**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA-BOYACA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de bienes y servicios

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
781415000	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78111800	TRANSPORTES DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111803	SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS
20102301	TRANSPORTE DE PERSONAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	x
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTOS

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000034** de fecha 08-**02-2024** identificado con la siguiente información:

NO.	FECHA	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE Y FUENTE DEL RUBRO	VALOR
2024000034	8 DE FEBRERO DE 2024	2.3.22.2201.0700.2201029. 2.3.2.02.02.009.9101; 2.3.22.2201.0700.2201029. 2.3.2.02.02.009.9106	Servicios de apoyo a la permanencia con transporte escolar EDUCACIÓN. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. – FUENTE: SGP EDUCACION - CALIDAD; SGP OTROS SECTORES 58%	$ 36.400.000

CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.** De acuerdo a las condiciones técnicas y especificas que se describen en el **ANEXO 01.**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU

El Municipio realizó un análisis del mercado el cual arrojo que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PEOS ($36.400.000) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN.	
PROCESOS SIMILARES SECOP	Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales o similares iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destaca la siguiente: - **PROCESO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. **MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA **VALOR:** 35.237.888MCTE - **PROCESO:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA VEREDA LA LIBERTAD Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR- CHOCO. **MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA **VALOR:** $ 9.400.000 MCTE - **PROCESO:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES UBICADOS EN LA VEREDA LA SELVA Y QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR. **MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA **VALOR:** $ 9.400.000 MCTE - **PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE VEHICULAR A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y DESARROLLO EDUCATIVO Y SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA. **MODALIDAD:** MINIMA CUANTIA **VALOR:** $ 28.000.000 MCTE **NOTA.** El contratista seleccionado será sujeto de descuentos aplicables en el municipio y adicionales en razón a la naturaleza del tercero. **NOTA.** Hacen parte integral del presente documento cotizaciones obtenidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** a partir de la suscripción del acta de inicio.
LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE	Se establece la necesidad de solicitar **GARANTÍA DE SERIEDAD DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL VALOR DEL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL A FAVOR DEL ENTE MUNICIPAL POR 30 DÍAS.** En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. **NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018.**

CONTRATACIÓN.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR	El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Municipio adelantará **UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**
REQUISITOS - HABILITANTES	El proponente debe acreditar los siguientes documentos: ❖ **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.** Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de cedula de ciudadanía de su representante legal. El proponente deberá aportar el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de consorcio y/o Unión Temporal. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. ❖ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los proponentes personas jurídicas deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha no superior a treinta (30) días antes del cierre, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y que su objeto social incluya en general el objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión de dos o varias personas jurídicas, cada integrante deberá aportar su respectivo certificado. El certificado de cámara de comercio deberá establecer la siguiente actividad: **SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O SIMILARES QUE APLIQUEN.** ❖ **CEDULA DE CIUDADANIA.** Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía. Cundo sea perdona jurídica debe allegar copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad. ❖ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** El proponente deberá allegar en su propuesta el Rut actualizado, conforme a Resolución No. 139 de 2012, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas que conformen en caso de consorcio o unión temporal. ❖ **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL

MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá anexar el de cada uno de sus integrantes. EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Policía vigente expedido por la entidad competente, del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en donde se acredite que no existen registros de sanciones e inhabilidades o que estos no configuran una inhabilidad para contratar con el Estado, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR SU VERIFICACIÓN. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ ANEXAR EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

- **CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

- **CERTIFICADO DE REDAM.** El proponente podrá presentar el Certificado REDAM vigente.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE SOBRE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento. Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente. En caso de uniones

	temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente. ➢ **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar que se trata de una Empresa que tenga habilitado el servicio de transporte especial de pasajeros por carretera, con experiencia mínima de diez (10) años en el sector, acreditado mediante cámara de comercio y RUT donde se relacione el código 4921 como actividad principal. ➢ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá presentar un (01) contrato, celebrado, ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple el transporte de estudiantes. La experiencia Pública se acreditará con: - Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP. La experiencia Privada se acreditará con: - Copia del contrato, - Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante. - Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista. - Copia de la factura legal con registro DIAN. ➢ Experiencia plural: - Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 60% de la experiencia. ❖ **GARANTIA DE SERIEDAD.** El proponente debe allegar garantía de seriedad por el valor del 10% del presupuesto oficial a favor del ente municipal por 30 días. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. **NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El precio más bajo consignado en la Propuesta Económica, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.
PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA	Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello.

	En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del **20%** o más del valor del Presupuesto oficial, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación.
PARTICIPACIÓN DEL PROCESO	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento. **PERSONAL JURIDICAS:** Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. "Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter." Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así: **SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución:** A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio. **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S.** Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDAD COLECTIVA: Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1° E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el

cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio).

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

- **PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: **"<PERSONAS NATURALES>.** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista en ejecución del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta deberá cumplir las siguientes condiciones: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato **10.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **11.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **12.** cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13.** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

	16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **17.** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:** A. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. B. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. C. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. D. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. E. Mantener vigente las pólizas de seguros. F. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. G. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. H. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. I. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular. J. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos. K. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente. L. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera M. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo. N. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida. **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:** A. Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada. B. Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. C. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. D. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio. E. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia (2 años de experiencia) y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. Capacitar periódicamente a los conductores que prestan el servicio especial en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y en primeros auxilios. Curso de Manejo Defensivo., Curso de Mecánica básica y Respuesta ante Emergencias. – Hoja de vida- prueba psicotécnica y exámenes ocupacionales. F. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. G. El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. H. Certificación de sistemas de comunicaciones bidireccional. I. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. J. Plan Estratégico en Materia de Seguridad Vial Empresarial. **EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD:** A. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de

	las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. B. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. C. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **1. REQUISITOS PARA LOS BUSES ESPECIALES.** **A.** Vehículos tipo buseta o microbús que cumplan con el decreto 431 del año 2017. **B.** Pólizas generales de la empresa por transporte escolar. **C.** Licencia de transito **D.** Tarjeta de operación **E.** Certificados de revisión tecnicomecánica y de gases. **2. TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:** A. Botiquín. B. Extintor de incendios reglamentario. C. Tacos. D. Triángulos y/o señales reflectivas. E. Linterna. F. Gato y cruceta, entre otros. G. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido. LO ANTERIOR SE ACREDITARÁ POR MEDIO DE CARTA DE COMPROMISO A SU CUMPLIMIENTO.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía efectúa el pago por conducto de la Secretaria de Hacienda a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad, previos los descuentos de ley, así: A **Por medio de actas parciales previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual.** Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
SUPERVISIÓN	En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, producto del proceso de selección objetiva, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se establece como superviso (a) del alcance contractual: **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES.**
GARANTIAS	**A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir

CONTRACTUALES	el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El alcance contractual debe desarrollarse en el Municipio de GACHANTIVA – BOYACÁ.
INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR TLC	Por el valor del contrato y el objeto NO ES COBIJADO POR EL TLC. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
ANEXOS	A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por las características propias de los bienes y servicios a contratar se estipula que en el mercado local existen personas que cumplen la condición para suministrar los elementos y servicios que se requieren para la ejecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGO

NUMERO	1
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCION	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE EN EL PLAZO DE EJECUCION LO PACTADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	4
VALORACION DEL RIESGO	5
CATEGORIA	MEDIO
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	MUNICIPIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA SUSCRIPCION O CELEBRACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	2
VALOR DEL RIESGO	3
CATEGORIA	BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	SUSCRIPCION O CELEBRACION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINACION DEL CONTRATO
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISION
PERIODICIDAD CUANDO	INFORME POR TRACTO SUCESIVO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

1. ETAPA PRE CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	N/A	PROPONENTE	N/A	N/A

2. ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y 6 MESES MAS, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

3. CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA.

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN DOS (2%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

LAURA YULIANY CASTRO SANABRIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINAL FIRMADO

ANEXO 01
CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA- BOYACA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA EN EL MARCO DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

RUTA	RECORRIDO	DIAS	DISTANCIA KM	TIPO DE VEHICULO
MINAS	SALIDA DE LA ESCUELA MINAS - CENTRO	23	14	MICRO BUS Ó BUSETA
LA CAJA LA HONDA	SALIDA SECTOR DE LA QUEBRADA LA HONDA - CENTRO	23	14	MICRO BUS Ó BUSETA
LA CAJA	SALIDA ESCUELA LA CAJA - CENTRO	23	10	MICRO BUS Ó BUSETA
TRES LLANOS	SALIDA ESCUELA TRES LLANOS - CENTRO	23	18.6	MICRO BUS Ó BUSETA
LOMA DE PAJA	SALON COMUNAL - CENTRO	23	7.4	MICRO BUS Ó BUSETA
JUPAL	SALIDA CASA MARTIN BAUTISTA- CENTRO	23	16.8	MICRO BUS Ó BUSETA
HATILLO PARTE BAJA	SALIDA SECTOR EL TALLO PARTE BAJA - CENTRO	23	14	MICRO BUS Ó BUSETA
MORTIÑAL	SALIDA EL MOLINO CRUCE (DAVID CASTRO) - ESCUELA - CENTRO	23	15,6	MICROBUS O BUSETA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA: A. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. B. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. C. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. D. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. E. Mantener vigente las pólizas de seguros. F. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. G. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga. H. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. I. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular. J. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos. K. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente. L. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera M. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo. N. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR: A. Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada. B. Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial. C. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. D. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio. E. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia (2 años de experiencia) y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. Capacitar periódicamente a los conductores que prestan el servicio especial en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y en primeros auxilios. Curso de Manejo Defensivo., Curso de Mecánica básica y Respuesta ante Emergencias. – Hoja de vida- prueba psicotécnica y exámenes ocupacionales. F. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. G. El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. H. Certificación de sistemas de comunicaciones bidireccional. I. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. J. Plan Estratégico en Materia de Seguridad Vial Empresarial.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD: A. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. B. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. C. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

3. **REQUISITOS PARA LOS BUSES ESPECIALES.**

F. Vehículos tipo buseta o microbús que cumplan con el decreto 431 del año 2017.
G. Pólizas generales de la empresa por transporte escolar.
H. Licencia de transito
I. Tarjeta de operación
J. Certificados de revisión tecnicomecánica y de gases.

4. **TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:**

A. Botiquín. B. Extintor de incendios reglamentario. C. Tacos. D. Triángulos y/o señales reflectivas. E. Linterna. F. Gato y cruceta, entre otros. G. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido. LO ANTERIOR SE ACREDITARÁ POR MEDIO DE CARTA DE COMPROMISO A SU CUMPLIMIENTO.